

**RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y
PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 03 -GCPAMyPCD-ESSALUD 2020**

Lima, 30 ENE. 2020

VISTA:

La Nota N° 05 -GPCD-GCPAMyPCD-ESSALUD-2020, de la Gerencia de la Persona con Discapacidad, la cual contiene la Nota N° 09 -SGRSL-GPCD-GCPAMyPCD-ESSALUD-2020, que propone la aprobación del Documento Técnico "Guía para la Programación y Ejecución de Actividades en los CERPS y MBRPS de ESSALUD";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°656-PE-2014, y sus modificatorias, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la cual considera entre otros, la creación de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, como órgano de línea de la Gerencia General y se establece su naturaleza, finalidad, competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, el artículo 173° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de salud, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°767-PE-ESSALUD-2015, establece entre las funciones de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad: *b) Elaborar los modelos de atención para el adulto mayor, persona con discapacidad y otros grupos vulnerables en coordinación con los órganos que corresponden; c) Conducir y supervisar la implementación de normas y procedimientos en materia de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, evaluar su impacto y controlar su cumplimiento a nivel nacional; y f) Establecer estándares e indicadores de gestión para medir los logros y evaluar el impacto de las actividades en las personas adultas mayores, personas con discapacidad y otra población asegurada priorizada en situación de vulnerabilidad;*

Que, con Resolución de Gerencia General N° 397-GG-ESSALUD-2016 se aprueba la Directiva N° 007-GG-ESSALUD-2016 "Directiva de Organización y Articulación de las Prestaciones Sociales y Prestaciones Sanitarias para la atención integral socio sanitaria de la población asegurada vulnerable en ESSALUD"; la cual es de aplicación en las Gerencias de Redes Asistenciales, IPRESS propias y extra institucionales, Gerencia de Oferta Flexible y Unidades Operativas de Prestaciones Sociales a nivel nacional;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 227-GG-ESSALUD-2016, se aprueba el Manual de Operaciones de los Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS), el cual establece que la naturaleza de los CERPS es "otorgar prestaciones sociales a Personas con Discapacidad aseguradas, con la participación de su familia, entidades empleadoras e instituciones educativas y comunidad, a través de programas de Rehabilitación Profesional y Social, con el objetivo de mantener la máxima independencia física, mental, social y laboral de la persona con discapacidad, a través de su inclusión educativa e integración socio laboral";

Que, para el cumplimiento de las funciones asignadas, resulta necesario estandarizar la programación y ejecución de las actividades que se realizan en los Centros de Rehabilitación



Profesional y Social (CERPS) y Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) de EsSalud;

Que, en salvaguarda del mejoramiento sostenido y permanente de las Prestaciones Sociales, orientadas a la protección y promoción de la salud de las personas con discapacidad y la mejora continua de la gestión, es necesario aprobar del Documento Técnico "Guía para la Programación y Ejecución de Actividades en los CERPS y MBRPS de ESSALUD", formulado por la Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral de la Gerencia de la Persona con Discapacidad;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el Documento Técnico "GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CERPS Y MBRPS DE ESSALUD".

2° DISPONER que la Gerencia de la Persona con Discapacidad, a través de la Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral realice la difusión, implementación, supervisión y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

3° DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales N°273-GCPEyS-ESSALUD-2011, que aprueba la "Actualización del Glosario de Términos, Catálogo de Actividades y los Flujogramas del Proceso de Rehabilitación Profesional de los Centros de Rehabilitación Profesional CERP y los Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional MBRP de EsSalud".

4° DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales N°212-GCPEyS-EsSalud-2011, que aprueba la Directiva N° 002-GCPEyS-EsSalud-2010 "Normas para la Verificación de la condición de Usuarios Asegurados de Rehabilitación Profesional en los Centros de Rehabilitación Profesional-CERP y Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional- MBRP de EsSalud a nivel Nacional".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



.....
Dr. LUIS QUIROZ AVILES
Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad
ESSALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL N° 03 GCPAMyPCD-ESSALUD-2020**“GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CERPS Y MBRPS DE ESSALUD”****I. CAPÍTULO I****DISPOSICIONES INICIALES****Artículo 1. Objeto**

Establecer las disposiciones de carácter técnico y metodológico, así como los niveles de responsabilidad para el correcto desarrollo de las actividades de Rehabilitación Profesional y Social en los CERPS y MBRPS de EsSalud.

Artículo 2. Finalidad

Brindar una atención de calidad a las Personas con Discapacidad aseguradas y su familia y contribuir a la mejora de su calidad de vida.

Artículo 3. Marco Normativo

1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR, modificado por Decretos Supremos Nro. 002-2004-TR y 025-2007-TR.
2. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
3. Resolución Legislativa N° 29127 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo firmado por el Perú el 30 de marzo del 2007 y ratificado el 30 de enero del 2008.
4. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°656-PE-ESSALUD-2014, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud.
5. Resolución de Gerencia General N° 227-GG-ESSALUD-2016 y sus modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones de los CERPS.
6. Resolución N°107-GCPS-ESSALUD-2017- Directiva N° 08, Normas para la Rehabilitación Integral de la Persona con Discapacidad en EsSalud.
7. Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017 que aprueba la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD".
8. Resolución de Gerencia General N° 1205 -GG-ESSALUD-2019, que aprueba el Anexo N° 1 denominado "ESQUEMA Y PAUTAS GENERALES" que forma parte integrante de la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017.
9. Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 06-GCPAMyPCD-ESSALUD-2016, que aprueba el "Programa Virtual y Vivencial Escuela de Familias y Discapacidad".
10. Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 05-GCPAMyPCD-ESSALUD-2016, que aprueba el Programa de Rehabilitación Social del Asegurado con Discapacidad Intelectual "Camino a la Autodeterminación".
11. Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 12-GCPAMyPCD-ESSALUD-2017, que aprueba el "Manual Escuela de Familias y Discapacidad versión Familiar".
12. Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N° 13-GCPAMyPCD-ESSALUD-2018; que aprueba el Documento Técnico "Programa de Transición a la Vida Independiente de Personas con Discapacidad en ESSALUD".
13. Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N°14-GCPAMyPCD-ESSALUD-2018, que aprueba el Documento Técnico "Herramientas de Valoración, Registro, Supervisión, Programación y Reporte de Actividades de Rehabilitación Profesional y Rehabilitación Social.



Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente documento técnico alcanzan a todos los Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS).

Artículo 5. Definiciones

- **Aforo:** cantidad de personas que pueden ingresar en un ambiente para el desarrollo de actividades, teniendo en cuenta las normas específicas y restricciones del tipo de edificación.
- **Integración e inclusión a la escolaridad:** ingreso o permanencia de una persona con discapacidad en edad escolar en el sistema educativo, como resultado de las intervenciones de los profesionales del MBRPS o CERPS, en coordinación con la institución educativa y la familia. Se considera únicamente aquellos casos en los que la falta de intervención conduciría al abandono o retiro de clases o pérdida o bajo rendimiento en el año escolar. Una vez lograda la integración o inclusión a la escolaridad, se reportará como "Usuario integrado a la escuela" Aquellos asegurados que se encuentren en proceso, serán reportados como "participantes".
- **Monitoreo:** acciones de coordinación para el seguimiento de la colocación, inclusión o integración educativa o social, realizadas por el profesional dentro del CERPS o MBRPS, a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos u otras formas de comunicación no presencial. Incluye monitoreo del usuario que deja de asistir al MBRPS o CERPS. Los hallazgos y recomendaciones deben ser registrados en la Historia de Rehabilitación Profesional y Social (HIRPS). Es realizado de forma complementaria al seguimiento.
- **Sesión:** unidad de medida de una hora de duración, en la que se realizan actividades grupales o individuales. Equivale a la sumatoria de las horas que ha asistido el total de usuarios participantes en un taller u otra actividad, en un periodo de tiempo. Estos criterios deberán ser aplicados a todas las actividades que cuenten con esta unidad de medida.



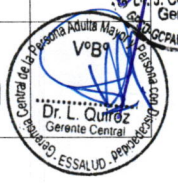
Ej. Taller de capacitación en gastronomía:
15 usuarios participantes
El tallerista brinda 3 sesiones a la semana= taller de 12 horas mensuales
Si los usuarios asisten al 100%, en un mes: 12 x 15 = 180 sesiones
Entonces: El taller de capacitación en gastronomía brinda 12 horas mensuales, en el mes se han ejecutado 180 sesiones, con la participación de 15 usuarios. El tallerista laboró 12 horas en el mes.
- **Seguimiento:** visita realizada por el profesional del CERPS o MBRPS, para el seguimiento de un usuario en la institución educativa o empresa, con el fin de verificar su integración laboral dependiente o independiente, así como su integración o inclusión educativa y social, en cumplimiento del Plan de Rehabilitación establecido en la HIRPS.
- **Taller:** Son las prestaciones sociales que se brindan a los usuarios con discapacidad de manera grupal, dentro de las instalaciones del CERPS/MBRPS, y están orientadas a fortalecer las habilidades y competencias que permitan generar un empleo dependiente o implementar un negocio propio, asimismo, promover el desarrollo personal y creativo de los usuarios cuyas metas fueron establecidas en el Plan de Rehabilitación. Es realizado por los profesionales del equipo multidisciplinario de la URPyS, así como por talleristas contratados por EsSalud. Comprende: talleres de capacitación para el trabajo intra institucional, talleres de expresión artística, talleres de habilidades sociales, talleres de habilidades adaptativas, taller de estimulación cognitiva, taller de aceptación y adaptación a la discapacidad, talleres ocupacionales. Es medido y reportado en usuarios y sesiones.
- **Unidad Operativa de Rehabilitación Profesional y Social (URPyS):** comprende al Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS).
- **Usuario:** Persona con discapacidad asegurada, inscrita al proceso de Rehabilitación Profesional o Social, y que participa de forma regular.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL N°08 GCPAMyPCD-ESSALUD-2020

DOCUMENTO TÉCNICO

“GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CERPS Y MBRPS DE ESSALUD”

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	
Elaborado por	Dra. Erika Giraldo Vizcarra	Subgerente de Rehabilitación Social y Laboral	Diciembre 2019	
Revisado por	Dr. Jorge Cordero Valera	Gerente de la Persona con Discapacidad	ENE. 2020	
Aprobado por	Dr. Luis Quiroz Avilés	Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad	F.NE. 2020	

DOCUMENTO TÉCNICO**“GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CERPS
Y MBRPS DE ESSALUD”****ÍNDICE****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES INICIALES****Artículo 1. Objeto****Artículo 2. Finalidad****Artículo 3. Marco Normativo****Artículo 4. Ámbito de aplicación****Artículo 5. Definiciones****CAPÍTULO II
ÓRGANOS RESPONSABLES****CAPÍTULO III
DISPOSICIONES****ANEXOS****Anexo N° 1. Indicadores de gestión de CERPS y MBRPS**

II. CAPÍTULO II

ÓRGANOS RESPONSABLES

- 2.1 La Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, a través de la Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral es responsable de diseñar las estrategias, estándares de producción y sistemas de control de las prestaciones de rehabilitación e inserción socio laboral; asimismo, supervisar y evaluar las metas de las actividades de las prestaciones de rehabilitación social y laboral a nivel nacional, recopilar y clasificar información estadística para la toma de decisiones.
- 2.2 Los Directores de los Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS), los Jefes de Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria, Jefes de Unidad de Prestaciones Sociales, Jefes de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria, o quien haga sus veces, en representación de los MBRPS, son responsables de la difusión, cumplimiento y reporte de lo establecido, al nivel central.

III. CAPÍTULO III

DISPOSICIONES

3.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1.1 El uso de las instalaciones y los servicios que se brindan en los Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) son totalmente gratuitos y están dirigidos exclusivamente a los usuarios con discapacidad y su familia.
- 3.1.2 Cada actividad programada y ejecutada por los profesionales y personal administrativo de los CERPS y MBRPS, se desarrolla en el marco de los documentos técnico normativos vigentes, los cuales establecen los Programas, procedimientos y actividades de Rehabilitación Profesional o Rehabilitación Social para las Personas con Discapacidad.



3.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.2.1 Modalidades de ingreso de los asegurados con discapacidad y/o familia a las Unidades Operativas de Rehabilitación Profesional y Social (URPyS):

- Por derivación desde una IPRESS de EsSalud.
- Por iniciativa propia.
- Por iniciativa del equipo del CERPS o MBRPS (campañas de sensibilización, difusión)
- Por derivación de una empresa pública o privada (empresa, institución educativa, etc.)

3.2.2 Requisitos para solicitar atención en las URPyS (verificados por personal de admisión o quien haga sus veces):

- Ser asegurado titular, derechohabiente o pensionista y estar acreditado.
- Contar con una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, con o sin certificado de discapacidad.
- Contar con informe médico u otro documento que acredite o sustente alguna deficiencia o limitación en la actividad. Su usencia no impide la evaluación de rehabilitación profesional y social.
- Manifestación de la Persona con Discapacidad, su familia y/o su asistente personal, de ver reducida su participación plena y efectiva en la sociedad, en el ámbito familiar, escolar, laboral, deportivo o comunitario en general.

3.2.3 Criterios de exclusión a las URPyS, a identificar en la evaluación:

- Persona con condición psiquiátrica descompensada, sin tratamiento o con informe de psiquiatría desfavorable para su participación en el proceso de rehabilitación profesional y/o social.



- b. Persona con epilepsia o síndrome convulsivo no controlado (una o más crisis convulsivas en el último trimestre o que no reciba el tratamiento prescrito). Criterio de exclusión relativo, prima el criterio del médico del CERPS o MBRPS.
 - c. Persona con farmacodependencia, alcoholismo o ludopatía.
- 3.2.4 Prohibiciones para el ingreso o permanencia de usuarios o familiares, en las instalaciones del CERPS o MBRPS:**
- a. Difundir y propiciar cualquier ideología política, partidaria o gremial.
 - b. Promover discriminación por condición social económica, racial o de sexo.
 - c. Ingresar en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.
 - d. Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- 3.2.5 Elaboración del Plan de Rehabilitación del usuario:** luego de la evaluación, el profesional médico establece el diagnóstico, la discapacidad, el proceso al cual ingresa el usuario (RP o RS), las metas y plazos, asimismo, propone los Programas, talleres y/o actividades para cumplir con las metas, y recomienda las evaluaciones siguientes. En adelante, cada profesional que evalúa al usuario registrará los Programas, talleres y/o actividades a los que asistirá el usuario para cumplir con las metas trazadas, en los plazos establecidos, verificando periódicamente el cumplimiento del Plan de Rehabilitación. En ausencia de médico rehabilitador, corresponde al psicólogo realizar la primera evaluación.
- 3.2.6 Rendimiento de las evaluaciones** (médico, psicólogo, trabajador social, especialista en desarrollo empresarial, tecnólogo médico): 30 min. (02 evaluaciones/hora)
- 3.2.7 Registro de atenciones en la Historia de Rehabilitación Profesional y Social:** toda atención brindada al asegurado como resultado de una cita, deberá quedar registrada en la Historia de Rehabilitación Profesional y Social (HIRPS), consignando la fecha, hora firma y sello del profesional que realizó la atención. Se debe registrar lo actuado en los formatos aprobados con Resolución N°14-GCPAMyPCD-ESSALUD-2018 o aquella que se encuentre vigente.
- 3.2.8 Número de participantes por taller:**
- a. Los talleres de Rehabilitación Profesional (capacitación para el trabajo) se desarrollan con 10 a 20 asegurados con discapacidad en edad laboral. Tener en consideración el aforo y las características del grupo.
 - b. Los talleres de Rehabilitación Social se desarrollan con 10 a 15 participantes con discapacidad. Tener en consideración el aforo y las características del grupo.
- 3.2.9 Coordinación inter institucional:** El personal de los MBRPS y CERPS debe propiciar acuerdos y actas de reunión en alianza con instituciones públicas y privadas, a nivel operativo, para el incremento de oportunidades, réplica de buenas prácticas en empleo, mejora del entorno laboral, acceso a la educación y capacitación de la persona con discapacidad asegurada, entre otros. Asimismo, debe impulsar la derivación de asegurados con discapacidad desde las IPRESS e instituciones públicas y privadas.
- 3.2.10 Continuidad del servicio:** En caso que la URPyS no cuente con profesionales médico rehabilitador y/o psicólogo, la Jefatura gestionará el apoyo del profesional de la red Asistencial correspondiente, en un número de horas que permitan cumplir mínimamente con la evaluación y análisis de puesto de los asegurados con discapacidad.
- 3.2.11 Del formato de Programación mensual de los profesionales:** con 45 días de anticipación, cada profesional elabora propuesta de programación mensual de actividades, en los formatos aprobados con Resolución N°14-GCPAMyPCD-ESSALUD-2018 y los remite para revisión y aprobación por la jefatura de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria, Jefatura de División, Jefatura de Prestaciones Sociales o Jefatura de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria, según corresponda.

Es responsabilidad de las Jefaturas verificar que la programación de actividades esté centrada en la necesidad del servicio y la correcta atención de los asegurados con



discapacidad; asimismo, deberán supervisar la publicación y cumplimiento de los roles de programación mensual.

- 3.2.12 **Seguimiento de la colocación:** realizado dentro de los primeros 15 días de la colocación y a los 3 meses de la misma, pudiendo extenderse, en los casos que se requiera, a los meses posteriores hasta cumplido un año de la colocación dependiente o independiente. Los hallazgos y recomendaciones deben ser registrados en la ficha correspondiente de la HIRPS. Excluye las orientaciones solicitadas o brindadas al usuario o la familia, como parte regular del proceso de Rehabilitación Profesional dentro de la URPyS.
- 3.2.13 **Seguimiento de la integración/inclusión educativa:** actividad realizada a los 30 y 90 días de la misma, pudiendo extenderse, en los casos que se requiera, a los meses posteriores. Los hallazgos y recomendaciones deben ser registrados en la HIRPS. Excluye las orientaciones solicitadas o brindadas al usuario o la familia, como parte regular del proceso de Rehabilitación Social dentro de la URPyS.
- 3.2.14 **De la información estadística mensual:** deberá ser remitida a la Sub Gerencia de Rehabilitación Social y Laboral dentro de los tres primeros días útiles del mes siguiente, por medio electrónico y en los formatos correspondientes, los cuales no deben ser modificados por ninguna razón.
- 3.2.15 **De la información estadística trimestral:** En los meses de abril, julio, octubre y enero, el reporte de las estadísticas se realizará el primer día hábil, conteniendo un informe cualitativo que precise los logros, así como las limitaciones para el cumplimiento de las metas programadas y las estrategias llevadas a cabo para superarlas.

Esta información será analizada por la Sub Gerencia de Rehabilitación Social y Laboral y cuando corresponda, solicitará a las URPyS la verificación y correcciones que correspondan, las cuales deben ser atendidas como prioridad, dentro del plazo establecido. Al cabo de dicho proceso, la Sub Gerencia de Rehabilitación Social y Laboral remitirá a las URPyS, vía electrónica, la información validada, para su envío por trámite regular.

- 3.2.16 **Del Control de la información:** el profesional Sectorista de la Sub Gerencia de Rehabilitación Social y Laboral realizará la verificación de los datos acerca de los usuarios inscritos, colocados, integrados a la escolaridad, etc., coordinado con la URPyS la ampliación de la información y verificando la consistencia de la información remitida. Con los hallazgos, el Sectorista remitirá un informe a la Sub Gerencia de Rehabilitación Social y Laboral, proponiendo las recomendaciones necesarias.
- 3.2.17 **Indicadores de gestión:** de forma trimestral, la Sub Gerencia de Rehabilitación Social y Laboral remitirá el nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión consignados en el anexo N° 01, por Unidad Operativa de Rehabilitación Profesional y Social, para las gestiones correspondientes.

ANEXOS

Anexo N° 1. Indicadores de gestión de CERPS y MBRPS



ANEXO N° 01
FICHAS DE INDICADORES DE GESTIÓN DE CERPS Y MBRPS

INDICADOR N° 1	
Nombre Indicador	Porcentaje de Colocación laboral
Descripción del Indicador	Representa el porcentaje de personas con discapacidad (PCD) colocadas de forma dependiente e independiente, respecto al N° de PCD inscritas en Rehabilitación Profesional
Objetivo del Indicador	Identificar el porcentaje de asegurados con discapacidad inscritos en rehabilitación profesional (RP), que logran ser colocados laboralmente
Forma de Cálculo	$(N^{\circ} \text{ PCD colocadas laboralmente} / N^{\circ} \text{ PCD inscritas en RP en CERPS y MBRPS}) \times 100$
Fuentes de Información	Informes mensuales de CERPS/MBRPS
Periodicidad de Medición	Trimestral
Responsable de Medición	Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral, Gerencia de Red Asistencial, Gerencia de Servicios Prestacionales Nivel I y II
Meta anual	$\geq 60\%$
INDICADOR N° 2	
Nombre Indicador	Familias de asegurados con discapacidad que son capacitadas satisfactoriamente en el Programa "Escuela de familias y discapacidad"
Descripción del Indicador	Porcentaje de familias de personas con discapacidad inscritas en CERPS y MBRPS, que culminan satisfactoriamente su capacitación en el Programa "Escuela de Familias y Discapacidad"
Objetivo del Indicador	Capacitar satisfactoriamente en materia de discapacidad e integración social y laboral, a las familias de los asegurados con discapacidad que se atienden en los Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS).
Forma de Cálculo	$(N^{\circ} \text{ de familias de asegurados con discapacidad capacitadas en Escuela de Familias} / N^{\circ} \text{ de familias de asegurados con discapacidad inscritos en CERPS y MBRPS}) \times 100$
Fuentes de Información	Reporte Mensual de CERPS y MBRPS
Periodicidad de Medición	Trimestral
Responsable de Medición	Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral, Gerencia de Red Asistencial, Gerencia de Servicios Prestacionales Nivel I y II
Meta anual	$\geq 50\%$
INDICADOR N° 3	
Nombre Indicador	Personas con Discapacidad en edad escolar, integradas o incluidas a la escolaridad
Descripción del Indicador	Representa el % de personas con discapacidad en edad escolar que logran ingresar o mantenerse en el sistema educativo por gestión e intervención del personal del CERPS o MBRPS sobre el usuario, la familia, el docente, compañeros de aula u otros que corresponda.
Objetivo del Indicador	Identificar el % de asegurados con discapacidad en edad escolar inscritos al proceso, que logran matricularse en Institución educativa con gestión de CERPS o MBRPS
Forma de Cálculo	$(\text{Usuario ingresa o permanece en el sistema educativo por intervención de CERPS o MBRPS} / \text{usuario en edad escolar inscrito en CERPS o MBRPS}) \times 100$
Fuentes de Información	Informes mensuales de CERPS/MBRPS
Periodicidad de Medición	Anual
Responsable de Medición	Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral, Gerencia de Red Asistencial, Gerencia de Servicios Prestacionales Nivel I y II
Meta anual	$\geq 50\%$



INDICADOR N°4	
Asegurados con discapacidad que son derivados a CERPS y MBRPS, para Rehabilitación Profesional y Social	
Nombre Indicador	
Descripción del Indicador	Asegurados con discapacidad de todo ciclo de vida y discapacidad que son derivados oportunamente a los Centros de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS), para su atención de rehabilitación profesional y social.
Objetivo del Indicador	Mejorar la calidad de vida a través de la integración educativa, laboral y social de los asegurados con discapacidad de todo ciclo de vida y su familia.
Forma de Cálculo	$(N^{\circ} \text{ de asegurados con discapacidad inscritos en CERPS y MBRPS que fueron derivados desde las IPRESS} / N^{\circ} \text{ de asegurados con discapacidad inscritos en CERPS y MBRPS en el año}) \times 100$
Fuentes de Información	Informes mensuales de CERPS/MBRPS
Periodicidad de Medición	Trimestral
Responsable de Medición	Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral, Gerencia de Red Asistencial, Gerencia de Servicios Prestacionales Nivel I y II
Meta anual	$\geq 55\%$
INDICADOR N°5	
Satisfacción del usuario del CERPS y MBRPS	
Nombre Indicador	
Descripción del Indicador	Medición de la percepción del usuario respecto del servicio recibido comparado con las expectativas de dicho asegurado. Se considera satisfecho si la percepción es mayor que la expectativa.
Objetivo del Indicador	Mejorar la calidad de vida a través de la integración educativa, laboral y social de los asegurados con discapacidad de todo ciclo de vida y su familia.
Forma de Cálculo	$(N^{\circ} \text{ de asegurados atendidos en CERPS y MBRPS satisfechos} / N^{\circ} \text{ de asegurados atendidos en CERPS y MBRPS encuestados}) \times 100$
Fuentes de Información	Llamadas telefónicas registradas en base de datos a elaborar
Periodicidad de Medición	Trimestral
Responsable de Medición	Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral
Meta anual	$\geq 85\%$
INDICADOR N°6	
Reporte oportuno y adecuado de la información estadística	
Nombre Indicador	
Descripción del Indicador	Medición de la calidad en el registro, procesamiento y envío de la información estadística al nivel central. Incluye envío y correcciones requeridas, dentro del plazo establecido.
Objetivo del Indicador	Mejorar la calidad de registro, procesamiento y remisión de la información acerca de las atenciones de los asegurados con discapacidad de todo ciclo de vida y su familia.
Forma de Cálculo	$(N^{\circ} \text{ de formatos recibidos y validados dentro del plazo} / N^{\circ} \text{ de formatos recibidos}) \times 100$
Fuentes de Información	Informes mensuales de CERPS/MBRPS
Periodicidad de Medición	Trimestral
Responsable de Medición	Subgerencia de Rehabilitación Social y Laboral
Meta anual	$\geq 80\%$

